

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 40/2021
Y SU ACUMULADA 41/2021**

**PROMOVENTES: INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo de Rocío Darinka Mondragón Figueroa, quien se ostenta como encargada de la Unidad Jurídica del Congreso del Estado de Nayarit.	003298

Las documentales de cuenta fueron depositadas en la oficina de correos de la localidad y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de quien se ostenta como **encargada de la Unidad Jurídica del Congreso del Estado de Nayarit**, por medio del cual realiza diversas manifestaciones en relación con las normas impugnadas en el presente asunto.

Ahora bien, y previo a acordar lo que en derecho proceda respecto a su solicitud, **se requiere a la promovente**, para que, **dentro del plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, **remita a este Alto Tribunal copia certificada de las documentales con las que acredita su personalidad**, puesto que en su escrito únicamente hace referencia a ellas, sin que al efecto las exhiba.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 35¹, en relación con el 59², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De conformidad con el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en términos del numeral 1⁴ de la citada ley, **se**

¹ **Artículo 35.** En todo tiempo, el ministro instructor podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desahogo. Asimismo, el propio ministro podrá requerir a las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto.

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁴ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 40/2021
Y SU ACUMULADA 41/2021**

habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵, artículos 1⁶, 3⁷, 9⁸ y Tercero Transitorio⁹, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista y por oficio al Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁶ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁹ **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000e501	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/03/2022T16:10:28Z / 07/03/2022T10:10:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1a de 27 7a 45 a8 be a9 95 6f 22 4f 46 00 76 75 36 87 0d 5b 17 92 3f 92 92 a4 27 c2 eb da 73 e5 4f a7 45 bb 91 dc a3 44 2c 3c 5b 5b 7b 9a b1 9a 82 21 22 73 6c 7d e6 33 b8 de d3 65 ef eb 72 18 b5 3f e7 37 6c 87 93 e8 e9 e1 d9 8f d6 de 95 5c 8f 84 a0 84 9f 12 e3 7d 18 6f 0c 6c ec ea 7e ee 7d e3 2d 30 78 1e 01 d3 d5 e8 c7 53 50 70 d8 dc 3c bb d0 c2 03 9c 23 f5 17 49 fb 13 56 d9 f3 f7 32 2f ce 70 4f 5a 74 64 71 14 f0 ec 01 47 af 0f 1a 2d 96 ca 12 c7 b0 b6 13 5e f0 7d da 3d 96 38 09 d3 4f 29 90 25 fa 07 a4 40 61 8a 93 95 c7 aa ed dc 30 9d 58 5e c1 34 1f d2 6a 78 15 ef 8c 01 b3 de 54 26 3e 62 a0 95 6a 69 95 ca 48 49 ea 8f 1c 79 2a db f4 80 03 03 34 6a 21 21 11 d1 a1 5e 0e c2 4e 77 32 86 bc fb e5 59 e5 6f 89 ab c9 8e e5 76 e8 60 f9 3e 20 7b 83 63 fa b4 7f 0f 8d 86			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/03/2022T16:11:22Z / 07/03/2022T10:11:22-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000e501			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/03/2022T16:10:28Z / 07/03/2022T10:10:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4500301			
	Datos estampillados	7DAF2B7717AA9E879FB08584694C8E05318ACC274DCBD136674C92D8C535BF40			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2022T18:15:59Z / 04/03/2022T12:15:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ab 4a c2 00 f9 88 03 3e b0 11 cd 48 cb 6f 3e 66 a2 bf 2b 5a 81 1b 29 d5 3d 13 f7 36 55 a6 35 ff 1d ce 0a 71 e0 89 b4 20 b7 be 15 07 32 3f c3 76 13 f9 c6 90 f4 98 72 fd e3 ca 24 70 83 43 ca c4 39 3d 17 ac 37 8b 72 1b 62 58 3d d8 7d ea 96 00 c9 c1 5f 76 90 10 1c 1c 8f 66 e5 57 8e 65 be 50 cc 27 41 16 3f 55 ac 47 13 11 ca af 5b cc 04 55 00 e2 db 94 87 9c e7 82 52 01 42 69 4e 9f 7d 7b 3e 56 9c bc f6 76 03 2a 71 79 ad 64 e9 1b da e3 7c db a4 d7 98 e1 af 9f f0 5d 92 2d ad f7 0f 8a d4 59 19 9d 45 e6 01 7d 97 19 c8 28 f3 72 0a 90 2d 29 32 3e a1 a8 12 5e fb 3d e3 d2 d0 3c f8 d5 e3 8e 52 76 c2 a6 f0 e2 ff 0e 20 39 6b 1e bf 35 63 fd ae 33 27 db 6b 9d 2a 97 ee 7f 88 da 22 51 d7 40 99 28 4d a4 5d 50 74 f9 1b 0c af 14 d7 f4 ec 0a c4 f8 11 ed 27 ff dd a4 91 e1 34 d3 f7			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2022T18:15:59Z / 04/03/2022T12:15:59-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2022T18:15:59Z / 04/03/2022T12:15:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4496267			
	Datos estampillados	8817FCCB96B328E31467CD9B26880312F2AE958A358401EB060E1E0761D235ED			